



Resolución Directoral

Nº 354-2010 DE/ENAMM

Callao, 22 NOV 2010

Visto el Acta de Sesión Nº 08-2010, de fecha 19 de noviembre del 2010, elevada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios constituida por Resolución Directoral Nº 101-2010 DE/ENAMM, de fecha 08 de marzo del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto artículo 166º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, según las recomendaciones contenidas en el Informe Nº 004-2009-2-0235 "Examen Especial No Programado al curso Instructor OMI", emitido por el Órgano de Control Institucional, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios debe deslindar la responsabilidad administrativa de los señores José Antonio Regalado Zegarra, Gonzalo Mariano Jáuregui Barrenechea, Néstor Urrutia Peñarrieta, Alberto Guerrero Manrique, Julio César Mora Félix, Fidel Ernesto Babilón Grados y Maruja Blanca Mallqui Zavaleta, por supuestas faltas que habrían sido cometidas en el ejercicio de sus cargos;

Que, considerando la calidad de funcionarios que ostentaron las personas antes mencionadas, al momento de la supuesta comisión de los actos que se les imputa en la antes citada acción de control, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios recomienda, para la calificación y pronunciamiento a que se refiere el artículo 166º del reglamento, la constitución de una Comisión Especial conformada por funcionarios de nivel igual o mayor al de los involucrados, en concordancia con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que establece para el proceso de funcionarios una Comisión integrada por tres (03) miembros con la misma jerarquía del o los procesados;



Estando a lo expuesto y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO ÚNICO.- CONSTITUIR una Comisión Especial a cargo de la calificación y pronunciamiento a que se refiere el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la misma que estará integrada por el Sub Director, quien la presidirá, el Director de Capacitación y Entrenamiento y el Director de Disciplina, a cargo de deslindar las responsabilidades contenidas en el Informe N° 004-2009-2-0235 "Examen Especial No Programado al curso Instructor OMI".

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Francisco José Benigno Yábar Acuña
01723960

